



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - Requisitos y plazos para la aceptación de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS)

Requisitos y plazos para la aceptación de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).

Requisitos del SMS.

1. El proveedor de servicios, deberá implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional de acuerdo con el marco de trabajo descrito más abajo, aceptable para la Autoridad Aeronáutica que, al menos:
 - a. Identifique los peligros y evalúe sus consecuencias;
 - b. Asegure que se apliquen las medidas correctivas necesarias para mantener un nivel aceptable de seguridad;
 - c. Desarrolle una vigilancia permanente y evaluación periódica del nivel de seguridad logrado; y
 - d. Tenga como meta mejorar el nivel global de seguridad en forma continua.
2. A fin de cumplimentar lo requerido en el párrafo anterior deberá haber presentado ante la Autoridad Aeronáutica y haber sido aceptada por ésta, un plan de Implementación basado en fases, para el sistema de Implementación del SMS.
3. Para la fase 1 del Plan de Implementación de su SMS, el Proveedor de los servicios deberá cumplir con los siguientes elementos:
 - a. Identificación del Ejecutivo responsable y las responsabilidades relativas a la seguridad operacional de todo el personal de conducción.
 - b. Identificación de la persona o las personas de la organización que serán responsables de la implementación del SMS.
 - c. Descripción del sistema.

- d. Análisis de las carencias de los recursos existentes en la organización, en relación con los requisitos exigidos para el establecimiento del SMS.
 - e. La forma en que la organización implementará las fases 2, 3 y 4 de dicho Plan, sobre la base de los requerimientos, la descripción del sistema y los resultados del análisis de las carencias.
 - f. Documentación pertinente relativa a la política y objetivos de Seguridad Operacional.
 - g. Descripción de los medios establecidos para la comunicación de las cuestiones relativas a la seguridad operacional.
4. El SMS y el desarrollo de su Plan de Implementación deberán formularse de conformidad con los lineamientos establecidos en el Documento 9859 de OACI y el “Manual de Fundamentos para la implementación del Sistema de gestión de la Seguridad Operacional (SMS)” de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), aprobado por Resolución ANAC N° 37 del 31 de enero de 2012.

Plazos para la implementación del SMS

5. Para la presentación de la fase 1 por parte de DNCTA, respecto de la prestación de los servicios de navegación aérea, en los aeropuertos mencionados en Anexo I de la ley N° 27.161; se establece que la prestación de la citada fase 1 del SMS, deberá ser como máximo a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la publicación de la presente resolución.

Para la presentación de las restantes fases del SMS (fase 2, fase3 y fase 4), se tomara como plazo máximo veinticuatro (24) meses, contados a partir de la aceptación de la fase 1 por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACION AÉREA de la ANAC.